

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 279 - 2022-MDS**

**Sabandía, 30 de Setiembre del 2022**

**VISTO:**

Informe N° 0616-2022-MDS/GDUR de fecha 29 de Setiembre de 2022; y, el Memorando N° 369-2022-MDS-A de fecha 30 de Setiembre de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece dicho sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Por otra parte, según el artículo 2 de la Ley N°30831, se modifica el literal a) del artículo 19 de Ley 29664 en mención, a efectos de precisar que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene el objeto de establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo regulado en la referida norma; asimismo, dicho Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; siendo que, los citados planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año.

Que, a través del numeral 14.1 del artículo 14 de la citada Ley N°29664, se indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, con el objeto de desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades que conforman dicho sistema, así también el numeral 39.1 del artículo 39 del citado reglamento, establece que los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres. Cabe señalar que, el numeral 6.3 de su artículo 6, precisa que es función del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres -CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la Gestión del Riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.

Que, asimismo el numeral 11.3 del artículo 11 del mencionado Reglamento señala que, los gobiernos regionales y locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecerán medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión.

Que, mediante el Informe N° 0616-2022-MDS/GDUR de fecha 29 de setiembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite al Despacho de Alcaldía, el Plan de Prevención y reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Sabandía 2022-2025, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorando N° 369-2022-MDS-A, el Despacho de Alcaldía remite a Secretaría General para que se dispongan las acciones administrativas que correspondan.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Sabandía 2022-2025, el mismo que fue evaluado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Sabandía, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Secretaría General, la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
  
Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
  
David F. Zagarra Berríos  
SECRETARÍA GENERAL